



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N° 52 -2021-DE-HEVES

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

Villa El Salvador, 09 ABR. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 20-002933-007;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, suscrita por el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA-DVMPAS, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, designó temporalmente, a partir del 1 de enero del 2021, en el puesto de Director de Hospital al M.C. PERCY ALI BALABARCA CRISTOBAL como Director de Hospital II de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, regula que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, habiéndose convocado el 30 de diciembre de 2020, la Adjudicación Simplificada N° 013-2020-HEVES-MINSA, para la "Adquisición Anual de Materiales de Laboratorio para Toma de Muestras en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador"; por ello, todas las entidades deben llevar sus procedimientos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos, se deben celebrar de acuerdo a las normas vigentes y para el caso en particular, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el artículo primero del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2;





PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, conforme al literal f) del artículo 2° de la citada norma, señala que las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento a los principios que la presente norma regula, dentro de ellos, los principios de eficacia y eficiencia, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación; por ello, cada proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° referida norma, establece que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, el numeral 3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad (...);

Que, mediante Oficio N° 003-2021-CS-AS-013-2020-HEVES/MINSA de fecha 10 de marzo de 2021, el Suplente del Presidente del Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 013-2020-HEVES-MINSA, solicito al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal adicional de S/. 3,142.00 (Tres Mil Ciento Cuarenta y Dos con 00/100 Soles), haciendo un total de S/. 175,952.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles), para la "Adquisición Anual de Materiales de Laboratorio para Toma de Muestras en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Que, mediante Memorando N° 348-2021-OPP-HEVES con fecha 11 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica, que mediante Nota Informativa N° 312-2021/MACT/PPTP/OPP/HEVES, elaborado por el Responsable del Área de Presupuesto del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, otorgó la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000571, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/. 175,952.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles);

Que, mediante Acta de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas de fecha 17 de marzo de 2021, a las 14.00 horas, el Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 013-2020-HEVES-MINSA, indican que habiéndose admitido las propuestas, se pasó a la etapa de evaluación, por haber cumplido fehacientemente y objetivamente el cumplimiento de los documentos solicitados en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección, procediendo a determinar el puntaje de las ofertas presentadas, conforme a los factores de evaluación en el Capítulo IV de las referidas Bases, siendo el proveedor NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PERU, quien cuenta con la mejor propuesta;

Que, mediante Oficio N° 004-2021-CS-AS-013-2020-HEVES/MINSA de fecha 31 de marzo del 2021, el Suplente del Presidente del Comité de Adjudicación, indica que habiéndose admitido las propuestas, se pasó a la etapa de evaluación, por haber cumplido fehacientemente y objetivamente el cumplimiento de los documentos solicitados en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección, procediendo a determinar el puntaje de las ofertas presentadas, conforme a los factores de evaluación en el





Capítulo IV de las referidas Bases, siendo el proveedor NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PERU, quien obtuvo el mejor puntaje, además de que cumple con lo solicitado en las bases del proceso; por lo que, solicitan la autorización de la ampliación a la Certificación de Crédito Presupuestal, con la finalidad de proseguir con las acciones correspondientes del presente procedimiento de selección;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Administración, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Jefa de la Unidad Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, y;

Que, conforme al artículo primero, el literal f) del artículo 2° y el numeral 28.1 del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; el numeral 3 del artículo 68° del Reglamento de la citada norma; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el numeral c) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobada por la Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, la cual, faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y, las conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA-DVMPAS;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ampliación del valor estimado para el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 013-2020-HEVES-MINSA, para la "Adquisición Anual de Materiales de Laboratorio para Toma de Muestras en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REALIZAR** el deslinde de responsabilidades por la demora injustificada en la tramitación de la ampliación del valor estimado para el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 013-2020-HEVES-MINSA, que establece el numeral 3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Logística, registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE en la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Unidad de Logística, notifique la presente Resolución al Comité de Selección, que está a cargo de la realización de la Adjudicación Simplificada N° 013-2020-HEVES-MINSA.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, para el conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

PABC/DGP/MA/LO/GLLM PALRO/acv  
Distribución:  
( ) Oficina de Administración  
( ) Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
( ) Unidad de Asesoría Jurídica  
( ) Unidad de Logística  
( ) Archivo



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR  
M.C. PERCY ALJ BALABARCA CRISTOBAL  
CMP: 36743 RNE 27279  
DIRECTOR DE HOSPITAL II



